

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NATURAL GREEN
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0227

ASUNTO: Solicitud de Revisión por Cargo
Ilegal por Concepto de Fianza o Seguro

ORDEN

El 1 de diciembre de 2023, Natural Green, LLC ("Promovente"), por conducto de su representante legal presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") la querrela de epígrafe contra LUMA Energy LLC, y LUMA Energy ServCo, LLC (denominados en conjunto como "LUMA").

El 15 de enero de 2024, LUMA presentó escrito titulado "SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA CONTESTAR REVISIÓN" ("Moción de Prórroga"). LUMA solicitó un término adicional de treinta (30) días.

El 19 enero de 2024, el Promovente compareció mediante escrito titulado "MOCIÓN URGENTE EN SOLICITUD DE ORDEN" ("Moción Urgente"). En la cual alega que LUMA le ha informado que se le estaría realizando la desconexión del servicio eléctrico sino realiza el pago. (*énfasis nuestro*)

Atendida ambas mociones, el Negociado de Energía, declara **HA LUGAR** la Moción de Prórroga pero **modifica y reduce** el término solicitado a veinte (20) días a partir de la fecha de notificación de esta orden.

En relación a la Moción Urgente, el Negociado de Energía, **TOMA CONOCIMIENTO**, y **ORDENA** a LUMA a expresar su posición con relación a la Moción Urgente, en o antes del día martes 23 de enero de 2024 antes de las 3:00pm.

De haber controversia entre las partes sobre lo alegado en la Moción Urgente, se **ORDENA** a las partes que provean tres (3) fechas y horas hábiles entre los días 22 de enero de 2024 y 27 de enero de 2024 para celebrar vista a los únicos efectos de atender la Moción Urgente.

Así mismo, con el objetivo de que cada parte este debidamente notificada, se **ORDENA**, a cada parte a notificar los escritos de conformidad con las disposiciones del Reglamento 8543 del Negociado de Energía, y se aclara que el sistema de radicación del Negociado de Energía, no sustituye la obligación de cada parte, en notificar a la otra parte.

Notifíquese y Publíquese.


Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 22 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 22 de enero de 2024 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0227 y la misma fue notificada mediate correo electrónico a: correalaw@gmail.com, juan.mendez@lumapr.com,

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Natural Green, LLC
Lcdo. Luis E. Correa Gutierrez,
Ext. Roosevelt,
468 Calle Arrigoitia
San Juan, Puerto Rico, 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de enero de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria